

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3148-2PO3-12

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 8° del Reglamento de la Cámara de Diputados.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Pedro Jiménez León.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	01 de marzo de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	01 de marzo de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

### II.- SINOPSIS

Establecer que las actividades que se realicen a través de las oficinas de enlace legislativo de los diputados y diputadas, se apegarán al principio de gestión y participación ciudadana, sin fines partidistas o electorales. Se fomentará en todo momento la participación ciudadana en la toma de decisiones y el diseño de acciones de beneficio común. Prever las responsabilidades que tendrá la operación del módulo de atención ciudadana y gestión social.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX de artículo 73, en relación con el artículo 77, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones y numerales que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b></p> <p><b>Artículo 8.</b></p> <p>1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:</p> <p>I a XIV. ...</p> <p>XV. ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Reformas y adiciones de las fracciones XV y XVI del artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Sección Tercera</b> <b>Obligaciones de los Diputados y Diputadas</b></p> <p><b>Artículo 8o.</b></p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Mantener un vínculo permanente con sus representados, a través de una oficina de enlace legislativo en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo;</p> <p><b>Las actividades que se realicen a través de estas oficinas de enlace se apegarán al principio de gestión y participación ciudadana, sin fines partidistas o electorales.</b></p> <p><b>Se fomentará en todo momento la participación ciudadana en la toma de decisiones y el diseño de acciones de beneficio común.</b></p> <p><b>La operación del módulo de atención ciudadana y gestión social tendrá entre sus responsabilidades</b></p> <p><b>a) Brindar asesorías y talleres de capacitación, para la gestión de recursos y financiamiento de otras instancias, con el</b></p>

XVI. ...

No tiene correlativo

XVII a XX. ...

2. ...

**propósito de concretar la realización de obras y servicios o la implementación de programas y acciones en beneficio de la comunidad.**

**b) Administrar, con estricto apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas el uso de los recursos que se destinan al módulo y a la atención de los ciudadanos.**

**c) Elaborar un informe anual que entregará al diputado o diputada representante y se publicará en lugar visible para todos los ciudadanos y ciudadanas.**

XVI. Presentar un informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberá enviar una copia a la Conferencia, para su publicación en la Gaceta.

**Este informe incluirá un apartado de gestión social, los recursos invertidos, los proyectos realizados y los que estén pendientes por realizar. Este informe se enviará a la Cámara de Diputados para su análisis y evaluación por parte de la Auditoría Superior de la Federación.**

**El incumplimiento de estos requerimientos ameritará las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como el retiro de los recursos que otorga la Cámara de Diputados en el ámbito de la atención ciudadana.**



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorio**

**Único.** La presente reforma entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2012

JCHM